

Tensión de servicio. 25 KV.
Tipo de línea: Aérea trifásica
Longitud en kilómetros: 0,417.
Conductor: Aluminio-acero de 19,55 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera; aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero 1965 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 8 de octubre de 1968.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Díaz Vega.—9.347-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.635 incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar ampliación de red subterránea de alta tensión en el sector Pumarín, Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 26 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Ampliación de la red subterránea de alta tensión en el sector de Pumarín, zona urbana de Gijón», suscrito en Gijón el 5 de abril de 1968 por el Ingeniero Industrial don Eiginio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Línea subterránea a 23 KV. de un solo circuito trifásico, constituida por un cable armado de 3 por 50 milímetros cuadrados, y un centro de transformación con una unidad de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/380-220 V., protegido por disyuntor autoneumático con cartuchos fusibles de alto poder de ruptura.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 23 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.535-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 31 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,858	65,053
1 Franco francés	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,350	166,852
1 Franco suizo	16,187	16,235
100 Francos belgas	138,327	138,744
1 Marco alemán	17,493	17,545
100 Liras italianas	11,168	11,201
1 Florin holandés	19,142	19,199
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,257	9,284
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,648	16,698
100 Chelines austriacos	269,241	270,054
100 Escudos portugueses	242,705	243,437
1 Dólar de cuenta (1)	69,572	69,782
1 Dirham (2)	13,649	13,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de noviembre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 4 al 10 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,50	69,85
1 Dólar canadiense	64,51	64,83
1 Franco francés	13,92	13,99
100 Francos C. F. A.	27,16	27,43
1 Libra esterlina (1)	165,81	166,65
1 Franco suizo	16,14	16,22
100 Francos belgas	134,31	135,65
1 Marco alemán	17,42	17,51
100 Liras italianas	11,06	11,17
1 Florin holandés	19,02	19,12

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Corona sueca	13,36		13,43	
1 Corona danesa	9,19		9,24	
1 Corona noruega	9,67		9,72	
1 Marco finlandés	16,47		16,63	
100 Chelines austriacos	267,54		270,21	
100 Escudos portugueses	241,39		242,59	
1 Dirham	11,38		11,49	
1 Cruceiro nuevo (2)	14,54		14,68	
1 Peso mejicano	5,30		5,35	
1 Peso colombiano	3,16		3,19	
1 Peso uruguayo	0,14		0,15	
1 Sol peruano	1,05		1,06	
1 Bolívar	15,05		15,20	
1 Peso argentino	0,14		0,15	
100 Dracmas griegos	216,57		217,65	

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla

Madrid, 4 de noviembre de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 28 de junio de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero, representado por el Procurador señor Romero Nistal bajo la dirección de Letrado, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Francisco Albert Ferrero contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de las sanciones que le había impuesto la de quince de enero de mil novecientos sesenta y tres por faltas muy graves en la construcción y venta de viviendas de Renta Limitada, subvencionadas en la carretera de Miraflores de la Sierra (Madrid), sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao».

Aprobado por Decreto 286/1968, del 15 de febrero de 1968, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento,

siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto citado en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de enero de 1968,

Esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y a la hora que se señala en la citada relación, comparezcan en las oficinas del Gabinete de Planificación de Urbanismo, sitas en la calle Arbieta, número 1, primero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 26 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.076-A.

Relación que se cita

(Número de parcela, propietario, día y hora.)

50. «Ocharán y Aburto, S. L.»: Día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas.
52. «Ocharán y Aburto, S. L.»: Día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas.
53. «Ocharán y Aburto, S. L.»: Día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas.
57. «Ocharán y Aburto, S. L.»: Día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas.
58. D. Hilario Uriarte Azcoitia: Día 26 de noviembre, a las doce horas.
60. D. Rafael Barañano: Día 26 de noviembre, a las doce treinta horas.
67. D. Marcelino Echevarría: Día 26 de noviembre, a las trece horas.
68. D.ª Flora Echevarría: Día 27 de noviembre, a las nueve treinta horas.
69. D.ª Carmen Echevarría: Día 27 de noviembre, a las diez horas.
70. D.ª Milagros Bañuelos: Día 27 de noviembre, a las diez treinta horas.
71. D. Eugenio Alcón Prado: Día 27 de noviembre, a las once horas.
72. D. Saturnino Payo Rebollo: Día 27 de noviembre, a las once treinta horas.
73. D. Eugenio Briones: Día 27 de noviembre, a las doce horas.
74. D. Juan García Gutiérrez: Día 27 de noviembre, a las doce treinta horas.
75. D. Ramón Castro Cid: Día 28 de noviembre, a las nueve treinta horas.
76. D. Avelino Dosuna Ronco: Día 28 de noviembre, a las diez horas.
77. D. Pedro Escribano: Día 28 de noviembre, a las diez treinta horas.
78. D. Roberto Gutiérrez: Día 28 de noviembre, a las once horas.
79. D.ª Clotilde Pastor Lorente: Día 28 de noviembre, a las once treinta horas.
80. D. Bonifacio García Gutiérrez: Día 28 de noviembre, a las doce horas.
81. D.ª Trinidad Echevarría: Día 28 de noviembre, a las doce treinta horas.
82. D. Agustín Dimen Pérez: Día 29 de noviembre, a las nueve treinta horas.
83. D. Manuel Cruz Fernández: Día 29 de noviembre, a las diez horas.
84. D. Francisco Fernández: Día 29 de noviembre, a las diez treinta horas.
85. D. Estanislao Villamedrano: Día 29 de noviembre, a las once horas.
92. D.ª Gertrudis Ortiz de la Riva: Día 29 de noviembre, a las once treinta horas.
98. Prado Hermanos: Día 29 de noviembre, a las doce horas.